

PERGAMINO, Agosto 12 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 9 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: D-79-91 D.E. eleva Expte. D-1623/91 (4087/32/--91) MINISTERIO DE ECONOMIA -UNIDAD EJECUTORA PCIAL. LA PLATA- Ref: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MPAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la ----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES un préstamo de hasta la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL ----- (# 246.100.000) en valores del mes de Noviembre de 1990, en las condiciones y plazos que surgen del ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 2º- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL D.F.- M.- CORDON CUNETA BARRIO MERCANTIL.-

ARTICULO 3º- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta Especial denominada: "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º- En garantía del préstamo afectan las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-

ARTICULO 5º- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, de conformidad con las condiciones tentativas expuestas en el Anexo II.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustan a:

a) En cuanto a montos de acuerdo con las características de cada usuario (doméstico, comercial e industrial).-

b) En cuanto a número de cuotas y descuentos por pronto pago, de conformidad con diferentes planes de pago.-

...///

.../// 2

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo para:

c) Iniciar el cobro de cuotas con hasta dos meses de anticipación previo al inicio de las obras, que serán depositados en Cuenta Especial a efectos de facilitar un avance normal del pago de la certificación de obras.-

d) Crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios, sobre la base de las condiciones tentativas que se mencionan en el Anexo II.-

ARTICULO 6º- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.-El Departamento Ejecutivo proveerá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el Artículo 2º.-

ARTICULO 8º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el Artículo 2º y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2872/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE